

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON JOSÉ FRANCISCO
ZAFRA IZQUIERDO

Yo, José Francisco Zafra Izquierdo, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Dos Hermanas (Sevilla).

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo se sigue procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento, con arreglo a las cuales se celebrará la subasta de las siguientes fincas:

1) Finca resultante n.º 3 (BC-3). Señalada como BC-3, en el plano de adjudicación de fincas resultantes del proyecto de reparcelación de la UE-1, del Sector SEN-1 (Entrenúcleos), en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). Tiene forma irregular y semicircular y cinco mil setecientos treinta y un metros cuadrados de superficie. Linda: al Norte, viario en formación que la separa del bulevar que integra fincas de espacios libres EL-1; al Sur, con calle en formación que la separa de la manzana rotacional docente E-1; al Este, con viario en formación que la separa del bulevar que integra las fincas de estaciones libres EL-1 y de infraestructuras 1-3, y al Oeste, con viario en formación que la separa de la manzana BC-2. Tiene una extensión superficial de cinco mil setecientos treinta y un metros cuadrados. Cuenta con una edificabilidad de quince mil ciento ochenta y siete metros cuadrados techo. Uso residencial plurifamiliar cerrada.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Dos Hermanas, al tomo y libro 1.938, folio 85, finca 89.592, inscripción 3.^a.

2) Finca resultante n.º 4 (BC-4). Señalada como BC-4, en el plano de adjudicación de fincas resultantes del proyecto de reparcelación de la UE-1, del Sector SEN-1 (Entrenúcleos), en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). Tiene forma irregular y semicircular y once mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados de superficie. Linda: al Norte, viario en formación que la separa de las manzanas BC-3 y del bulevar que integra fincas de espacios libres EL-1 y de infraestructuras 1-3; al Sur, con calle en formación que la separa de la manzana UA-2; al Este, con viario en formación que la separa de la manzana EL-1, EL-2 y BC-5; y al Oeste, con viario en formación que la separa de la manzana dotacional docente E-1. Tiene una extensión superficial de once mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados de superficie. Cuenta con una edificabilidad de treinta mil ciento setenta y ocho metros cuadrados techo. Uso residencial plurifamiliar cerrada.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Dos Hermanas, al tomo y libro 1.938, folio 89, finca 89.594, inscripción 3.^a.

Lugar: Domicilio de la Notaría, calle Nuestra Señora de Valme número 6-1.º, Dos Hermanas (Sevilla).

Fecha: 12 de febrero de 2013, en primera convocatoria; 5 de marzo de 2013, en segunda, y 26 de marzo de 2013, en tercera; en los dos últimos casos si no hubiere postor en la anterior o resultare fallida. A las 11.00 horas en todos los casos.

Tipo de subasta:

Finca 1): Seis millones quinientos setenta y nueve mil trescientos euros (6.579.300,00 €), en primera; 75%, en segunda, y sin sujeción a tipo la tercera.

Finca 2): Trece millones setenta y tres mil ochocientos euros (13.073.800,00 €), en primera; 75%, en segunda, y sin sujeción a tipo la tercera

El Notario advierte especialmente:

1) Que la documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del R.H. pueden consultarse en esta Notaría.

- 2) Que todo licitador acepta como bastante la titulación.
- 3) Que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca continuarán subsistentes.

Dos Hermanas a 10 de enero de 2013.—El Notario, José Francisco Zafra Izquierdo.

7D-264-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Resolución de la Presidencia n.º 49/13 de 16 de enero de 2013, por la que se rectifican las Bases de la Convocatoria para la Concesión de subvenciones del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal para los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla, 2013.

Por Resolución de la Presidencia núm. 5020/12, de 28 de diciembre de 2012, se aprueban las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal para los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, 2013.

Con posterioridad y con fecha 31 de diciembre de 2012, se publica en el «BOE» el R.D. 1717/2012, de 28 de diciembre, en el que se establece el Salario Mínimo Interprofesional para 2013, modificándose así el que estaba establecido con anterioridad e incluido en la Bases de la Convocatoria.

Por otra parte, se ha observado que el concepto de Unidad Familiar, podía generar dudas respecto a la contabilización de los hijos mayores de edad como miembros de las mismas y es conveniente aclarar el concepto lo máximo posible.

Por último, estas modificaciones requieren su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por lo que se hace necesario modificar los plazos tanto de adhesión de los ayuntamientos como de ejecución del Programa.

Consecuencia de todo ello, esta Presidencia, resuelve:

Primero: Rectificar las Bases de la Convocatoria del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal en los siguientes apartados:

· Artículo 4.— Vigencia, presupuesto y financiación. Donde dice: «La duración del Programa será desde el 15 de enero al 15 de julio», debe decir: «La duración del Programa será desde el 1 de febrero al 15 de septiembre de 2013».

· Artículo 5.— Requisitos de los Destinatarios. En el párrafo segundo del apartado 2, donde dice: «A los efectos de esta convocatoria, entendemos por Unidad Familiar los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere, los hijos menores, exceptuándose los hijos menores que viven independientemente de los padres con el consentimiento de estos; y el padre, o la madre, soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente, y los hijos menores que con él, o ella, convivan. No se consideran incluidas en la Unidad a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio», debe decir: «A los efectos de esta convocatoria, entendemos por Unidad Familiar, la constituida por los cónyuges no separados legalmente y los hijos que convivan en el domicilio familiar; y el padre o la madre, soltero/a, viudo/a, divorciado/a, o separado/a legalmente y los hijos que con él o con ella, convivan. No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio».

Artículo 6.— Ejecución del Programa: Contratación y condiciones. En el apartado sexto donde dice: «... el del Salario Mínimo Interprofesional para 2013, establecido en 21,38 €/día y 641,40 €/mes», debe decir: «... el del Salario Mínimo Interprofesional para 2013, establecido en 21,51 €/día y en 645,30 €/mes».

Artículo 11.— Pago y justificación. En el apartado tercero donde dice: «... las Entidades Locales beneficiarias de este Programa deberán justificar los fondos concedidos, una vez finalizada la actividad objeto de subvención, o como máximo a 15 de octubre de 2013...», debe decir: «... las Entidades Locales beneficiarias de este Programa deberán justificar los fondos concedidos, una vez finalizada la actividad objeto de subvención, como máximo en el período de los 3 meses siguientes a su finalización...».

Segundo: Los ayuntamientos que no se hubieran adherido al Programa en las fechas previstas en las Bases, podrán hacerlo en los diez días naturales siguientes al de la publicación de esta resolución en el «BOP».

Tercero: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 16 de enero de 2013.—P.D. Resolución 2.942/11. El Secretario General.

6W-517

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Diego Medina García, Secretario de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en comisión y en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2012, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«4.7. Expediente del Juzgado de Paz de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), respecto de la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto de dicha localidad, no habiéndose presentado solicitud alguna. Por otra parte, el Ayuntamiento solicita que la Sala informe si se puede designar para ocupar dicha plaza las personas que anteriormente presentaron su solicitud para el cargo de Juez de Paz Titular y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda darse por enterada, no habiéndose presentado ninguna solicitud y conforme a lo previsto en los arts. 9.2 y 11.1 del Reglamento núm. 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, convocar a concurso la vacante de Juez de Paz mencionada, en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, publicándose edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de este Tribunal Superior de Justicia, en el del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido y en el del Juzgado de Paz, para que quienes estén interesados, puedan formular solicitudes directamente ante esta Sala de Gobierno, remitiéndose con el oficio respectivo, certificación del presente Acuerdo, para su conocimiento y efectos procedentes.»

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada, fecha «ut supra».

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión

celebrada el día 6 de noviembre del presente año, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez/ces de Paz Sustituto de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), Partido de Lora del Río, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad y el número de DNI) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva y fijese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada a 16 de noviembre de 2012.—El Secretario de la Sala de Gobierno, Diego Medina García.

40-15816

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Ana María Jiménez Bada, Secretaria del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social Sede Sevilla.

Certifico: Que en el recurso núm. 3834/2011, seguidos a instancia de Manuel Sánchez Reina, contra La Instaladora Modera, S.L., y FOGASA, dimanante de los autos núm. 365/11, del Juzgado de lo Social número dos de los de Sevilla, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la representación de don Manuel Sánchez Reina, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, de fecha 29 de septiembre de 2011, recaída en los autos promovidos por el mismo, por despido, debiendo confirmar dicha sentencia, por caducidad de la acción, sin costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a La Instaladora Modera, S.L., y, expido el presente.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2012.—La Secretaria de la Sala, Ana María Jiménez Bada.

40-15567

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 752/2012, a instancia de la parte actora doña